PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Rio Huaura y Calle Rio

Moche Tramo Comprendido desde la Av. Mariano H. Cornejo hasta Av. Simón Bolívar del Centro Poblado Pueblo Libre

24/04/2025

Distrito de Pueblo Libre de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI Nº 2647409

Ruc/código: 20544461363 Fecha de envío:

Nombre o Razón social : FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 14:37:54

FERP INGENIERIA S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto del valor referencial, en el apartado 1.3 de las bases se establece en S/ 1,348,746.66.

Sin embargo, en el presupuesto del Expediente Técnico, figura el monto de S/ 1,303,788.44.

Solicitamos hacer las rectificaciones necesarias en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia detallados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo manifestado por el Participante, en las bases se precisa que se tomará en cuenta el valor referencial (V.R) de S/ 1,348,746.66. Aprobado con Resolución N° 004-2025-MPL-GDUA de fecha 14 de marzo 2025, debido a una actualización de precios de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde se indica en el Art. 34.1. que transcurrido (09) meses corresponde la actualización del presupuesto de obra del Exp. Tec.; mientras que, el valor de S/ 1,303,788.44. corresponde al valor estimado en mayo del año 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/05/2025 04:46

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Rio Huaura y Calle Rio

Moche Tramo Comprendido desde la Av. Mariano H. Cornejo hasta Av. Simón Bolívar del Centro Poblado Pueblo Libre

Distrito de Pueblo Libre de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI Nº 2647409

Ruc/código : 20544461363 Fecha de envío : 24/04/2025

FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 14:38:45

FERP INGENIERIA S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Respecto de la Compresora Neumática requerida en el listado de Equipamiento Estratégico, solicitamos que se flexibilice las características de este equipo a 185 PCM y 49 HP mínimo. Presentamos la solicitud en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a lo solicitado por el Participante, se RATIFICA lo requerido en el TDR del proceso de selección, debido a que las características mínimas requeridas de la Compresora Neumática es 250 PCM - 87 HP, a fin de garantizar la continuidad en las partidas de rotura y demolición de infraestructura existente, y evitar algún imprevisto durante la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Rio Huaura y Calle Rio

Moche Tramo Comprendido desde la Av. Mariano H. Cornejo hasta Av. Simón Bolívar del Centro Poblado Pueblo Libre

Distrito de Pueblo Libre de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI Nº 2647409

Ruc/código : 20544461363 Fecha de envío : 24/04/2025

FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 14:39:24

FERP INGENIERIA S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Respecto del Vibrador de concreto requerido en el listado de Equipamiento Estratégico, solicitamos que se flexibilice las características de este equipo a 1-1/2′′ mínimo. Presentamos la solicitud en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a lo solicitado por el Participante, se RATIFICA lo requerido en el TDR del proceso de selección, debido a que las caracteristicas mínimas requeridas de la Vibradora de Concreto es 4 HP 2.40", a fin de garantizar mayor área de vibrado, el cual garantizaría un adecuado proceso constructivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Rio Huaura y Calle Rio

Moche Tramo Comprendido desde la Av. Mariano H. Cornejo hasta Av. Simón Bolívar del Centro Poblado Pueblo Libre

Distrito de Pueblo Libre de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI Nº 2647409

Ruc/código : 20544461363 Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 15:23:43

FERP INGENIERIA S.A.C.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Observamos que no se haya establecido como requisito que el postor presente, ya sea entre el equipamiento estratégico o la infraestructura estratégica, la disponibilidad de una planta productora de asfalto que será la que provea de la mezcla asfáltica, que cuente con toda la documentación legal para su funcionamiento. Solicitamos la aclaración correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a lo manifestado por el Participante, se RATIFICA lo solicitado en el TDR del proceso de selección en lo que se refiere al Equipamiento Estratégico; puesto que la responsabilidad de la colocación de asfalto lo tiene la Empresa Contratista Ganadora. El cual, en la etapa de ejecución tiene que sustentar todos los ensayos y/o certificación necesarios para garantizar la calidad del asfalto y/o otros materiales que se requieran.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Rio Huaura y Calle Rio

Moche Tramo Comprendido desde la Av. Mariano H. Cornejo hasta Av. Simón Bolívar del Centro Poblado Pueblo Libre

Distrito de Pueblo Libre de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI Nº 2647409

Ruc/código : 20608140078 Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROYECTOS E INGENIERIA BENITES Hora de envío : 23:37:37

S.A.C.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa que en el expediente técnico se está proporcionando la estructura del presupuesto en archivo escaneado y algo borroso; se solicita se proporcione el archivo editable (Exel) del presupuesto, para así poder elaborar la propuesta económica evitando errores materiales, ya que la oferta económica no es subsanable.

Se debe tener en cuenta que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación simplificada, para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones Nº 013-2019-OSCE/PRE, Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE, Nº 111-2019-OSCE/PRE, Nº 185-2019-OSCE/PRE, Nº 235-2019-OSCE/PRE, Nº 092-2020-OSCE/PRE, Nº 120-2020-OSCE/PRE; Nº 100-2021-OSCE/PRE; Resolución Nº 210-2022-OSCE/PRE, entre otras, respecto de incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls), señalan que: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Hecho esto se fomentaría la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta el Excel solicitado, y a la vez se aclara que se derive al Comité de Selección para que las incluya en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Rio Huaura y Calle Rio

Moche Tramo Comprendido desde la Av. Mariano H. Cornejo hasta Av. Simón Bolívar del Centro Poblado Pueblo Libre

Distrito de Pueblo Libre de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI Nº 2647409

Ruc/código : 20608140078 Fecha de envío : 24/04/2025

CONSTRUCTORA PROYECTOS E INGENIERIA BENITES Hora de envío : 23:37:37

S.A.C.

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Sírvase aclarar si al momento de realizar la propuesta el postor realizara sus propios análisis de costos unitarios de las partidas del presupuesto o si se tendrá alguna restricción o consideración al momento de realizarlos.

Así mismo confirmar que para el costo directo ofertado se tienen que respetar los metrados del presupuesto referencial del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 6 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debe realizar sus propios análisis de costos unitarios de las partidas del presupuesto y no tendrá alguna restricción o consideración al momento de realizarlos.

Asimismo, se confirma para el costo directo ofertado se tiene que respetar los metrados del presupuesto referencial del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/05/2025 04:46

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Rio Huaura y Calle Rio

Moche Tramo Comprendido desde la Av. Mariano H. Cornejo hasta Av. Simón Bolívar del Centro Poblado Pueblo Libre

Distrito de Pueblo Libre de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI Nº 2647409

Ruc/código : 20608140078 Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROYECTOS E INGENIERIA BENITES Hora de envío : 23:37:37

S.A.C.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se observa la participación del ESPECIALISTA DE CALIDAD que se solicita en el personal clave, pues según las fichas de homologación, este profesional se solicita en Licitaciones Públicas y no en este proceso de Adjudicación Simplificada. Si bien es cierto este especialista será necesario en la ejecución de la obra, además de estar contemplados en los gastos generales, este podrá participar en la obra, pero SE SOLICITA SUPRIMIRLOS del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y en el PLANTEL solo considerar a los 3 profesionales detallados y aprobados en la ficha de homologación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 30 del RLCE, Art. 44 RLCE y Ficha de homologación aprobada por el Ministerio de Vivienda

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo solicitado por el Participante, se realizará la corrección solicitada, suprimiéndose del Plantel Profesional Clave al Especialista de Calidad; sin embargo, este especialista será requerido para la ejecución de la Obra, y deberá ser presentado para el inicio de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e suprimirá lo solicitado tanto de literal A.2 y A.3 de los terminos de referencia, como en las bases.

Fecha de Impresión: 05/05/2025 04:46

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Rio Huaura y Calle Rio

Moche Tramo Comprendido desde la Av. Mariano H. Cornejo hasta Av. Simón Bolívar del Centro Poblado Pueblo Libre

Distrito de Pueblo Libre de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI Nº 2647409

Ruc/código : 20608140078 Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROYECTOS E INGENIERIA BENITES Hora de envío : 23:37:37

S.A.C.

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

En la página 76 ítem 2.4.1 detalla que al momento de elaborar la promesa de consorcio de la oferta se debe indicar la obligación de gestión de garantías, tributación y reparación civil en caso de accidentes y/o daños y perjuicios atribuibles al contratista.

Se consulta que si en la promesa de consorcio se detallará que, esta obligación recaerá en un solo consorciado o en ambos según su porcentaje de participación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: 2.4.1 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, indicando que, el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 7-2025-MPL-CS-1, fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamente, incluido sus modificatorias.

Del mismo modo, para la participación en consorcios en el presente procedimiento de selección, éste se rige por lo dispuesto en la Directiva N° 005-20219-OSCE/CD, entre otros, dispone a través del literal d) del numeral 7.4.2 como parte de las obligaciones: ¿Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones¿.

Ahora bien, en el numeral 2.4.1 de la INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Términos de Referencia), se establece lo siguiente: ¿Todos los equipos y materiales necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán transportarse a obra de manera oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor, por ello en caso de participación en consorcio deberá elaborar su promesa de consorcio, debiendo indicar la obligación de gestión de garantías, tributación y reparación civil en caso de accidentes y/o daños y perjuicios atribuibles al contratista¿.

De la condición antes descrita, se desprende que, en la PROMESA DE CONSORCIO, todos los integrantes del consorcio están obligados en la gestión de garantías, tributación y reparación civil en caso de accidentes y/o daños y perjuicios atribuibles al contratista, el mismo que es congruente con lo dispuesto en la Directiva N° 005-20219-OSCE/CD, para la ejecución de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Rio Huaura y Calle Rio

Moche Tramo Comprendido desde la Av. Mariano H. Cornejo hasta Av. Simón Bolívar del Centro Poblado Pueblo Libre

Distrito de Pueblo Libre de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI Nº 2647409

Ruc/código : 20608140078 Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PROYECTOS E INGENIERIA BENITES Hora de envío : 23:37:37

S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En la página 99 ítem5 COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA detalla que al momento de elaborar la promesa de consorcio de la oferta deberá declarar la obligación de responsabilidad del contratista de asumir las demandas, reclamos, perdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra.

Se consulta que si en la promesa de consorcio se detallará que, esta obligación recaerá en un solo consorciado o en ambos según su porcentaje de participación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: 2.4.1 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, indicando que, el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 7-2025-MPL-CS-1, fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamente, incluido sus modificatorias.

Del mismo modo, para la participación en consorcios en el presente procedimiento de selección, éste se rige por lo dispuesto en la Directiva N° 005-20219-OSCE/CD, entre otros, dispone a través del literal d) del numeral 7.4.2 como parte de las obligaciones: ¿Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones ¿.

Ahora bien, en el numeral 5 de la INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Términos de Referencia), se establece lo siguiente: ¿(¿) el postor en la promesa de consorcio de su oferta deberá declarar la obligación de responsabilidad del contratista de asumir las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado contratado en la obra o en la guardianía de las misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra¿.

En la condición antes descrita, se desprende que, en la PROMESA DE CONSORCIO, todos los integrantes del consorcio están obligados a declarar: La obligación de responsabilidad del contratista de asumir las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado contratado en la obra o en la guardianía de las misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, condición que es congruente con lo dispuesto en la Directiva N° 005-20219-OSCE/CD, para la ejecución de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: